
SECCIÓN: J - Estudiantes
TÍTULO DE LA POLÍTICA: Servicios de salud para estudiantes
N° DE ARCHIVO: JHC
FECHA: 10 de abril de 2024

ÍNDICE

1. PROPÓSITO Y FILOSOFÍA
 2. NIÑO ENFERMO O HERIDO
 3. PLAN DE ASISTENCIA DE SALUD INDIVIDUALIZADO (IHP)
 4. ENFERMERA ESCOLAR
 5. EXPLORACIÓN Y EXAMEN FÍSICO
 6. MEDICAMENTOS PARA ESTUDIANTES
 7. INMUNIZACIÓN DE LOS ESTUDIANTES
 8. ENFERMEDADES TRANSMISIBLES
 9. PRIMEROS AUXILIOS
 10. ESTUDIANTES CON DISCAPACIDADES
-

1. PROPÓSITO Y FILOSOFÍA

- 1.1 El Consejo de Educación reconoce la estrecha relación entre la salud de los estudiantes y el éxito académico; los estudiantes sanos son mejores estudiantes. En consecuencia, el consejo cumple todas las leyes y normativas estatales y federales que regulan las cuestiones de salud de los estudiantes. La junta también sigue todas las directrices aplicables del Departamento de Salud de Utah y del Departamento de Salud del Condado de Utah para los estudiantes matriculados en las escuelas del distrito.
- 1.2 El distrito ha desarrollado procedimientos específicos para abordar diversas cuestiones relacionadas con la salud de los estudiantes, incluidos los exámenes físicos obligatorios, las recomendaciones médicas, los exámenes de salud y/o las vacunas; la notificación de enfermedades o lesiones; y la administración de medicamentos. Muchas de estas cuestiones se abordan con más detalle en políticas separadas, como se indica a continuación.
- 1.3 El propósito de esta política es promover una salud óptima en los estudiantes del distrito anticipando, previniendo y eliminando las barreras al aprendizaje relacionadas con la salud. El objetivo general de la Junta es hacer posible que todos los alumnos asistan a la escuela con regularidad y aprovechen al máximo su potencial de aprendizaje.

2. NIÑO ENFERMO O HERIDO

- 2.1 De acuerdo con el Código de Utah Comentado § 53G-9-202, un empleado de la escuela deberá notificar a un padre con custodia de un estudiante que se lesiona o se enferma en la escuela durante el día escolar regular si:
 - 2.1.1 La lesión o enfermedad requiere tratamiento en un hospital, consultorio médico u otro centro médico que no se encuentre en el recinto escolar; y

- 2.1.2 La escuela ha recibido un número de teléfono actual de la parte a la que debe notificar o hacer esfuerzos razonables para notificar.
- 2.2 El empleado de la escuela también hará esfuerzos razonables para notificar a cualquier padre sin custodia si el padre sin custodia ha hecho una solicitud por escrito para tales notificaciones.
 - 2.2.1 El apartado 2.2 no se aplica a un progenitor sin custodia al que se le haya prohibido tener contacto con el estudiante en virtud de una orden judicial o un procedimiento similar. El padre custodio es responsable de facilitar al centro escolar la situación del padre no custodio...

3. PLAN DE ASISTENCIA DE SALUD INDIVIDUALIZADO (IHP)

- 3.1 **"Plan individualizado de atención de salud"** (IHP) se define en el reglamento de la Ley de Práctica de Enfermería de Utah, [CONTROL ADMINISTRATIVO DE UTAH R156-31b](#) ("Reglamento"), y significa un documento escrito que
 - 3.1.1 es desarrollado por la enfermera de la escuela utilizando el proceso de enfermería que incluye la evaluación, diagnóstico, identificación de resultados, planificación, implementación y evaluación;
 - 3.1.2 describe la prestación de servicios de salud a los estudiantes con el fin de lograr resultados específicos;
 - 3.1.3 incluye un diagnóstico médico confirmado por un proveedor de atención de salud autorizado, tal como se define en el [CÓDIGO DE UTAH COMENTADO§ 78B-3-403](#), que está dentro del ámbito de la práctica del proveedor de atención médica; y
 - 3.1.4 puede utilizarse para desarrollar un Plan de Acción de Emergencia (PAE) que instruya al personal escolar sobre cómo gestionar una emergencia médica específica de un alumno.

4. ENFERMERA ESCOLAR

- 4.1 El Distrito proporcionará enfermeras escolares. Cada enfermera escolar debe tener licencia y estar al día con la División de Licencias Ocupacionales y Profesionales (DOPL).
- 4.2 Una enfermera escolar puede delegar tareas en el entorno escolar de acuerdo con la Norma y esta sección.
 - 4.2.1 Antes de que una enfermera registrada pueda delegar una tarea a realizar dentro de un entorno escolar, la enfermera registrada deberá:
 - 4.2.1.1 elaborar un IHP junto con el estudiante y cada uno de los padres o sustitutos de los padres, educadores y profesionales de la salud que corresponda; y
 - 4.2.1.2 asegurarse de que el IHP esté a disposición del personal de la escuela.
 - 4.2.2 Cada tarea delegada por una enfermera titulada se identificará en el IHP actual del estudiante.
 - 4.2.3 Una enfermera registrada formará personalmente a cada persona sin licencia a la que se delegue la tarea de administrar medicamentos que sean rutinarios para el estudiante.
 - 4.2.4 La formación exigida en el apartado 4.2.3 deberá realizarse al menos una vez al año.

- 4.2.5 Una enfermera registrada no puede delegar en una persona sin licencia la administración de medicamentos no permitidos para ser delegados bajo el Reglamento, incluyendo un medicamento:
 - 4.2.5.1 que tiene efectos secundarios conocidos y frecuentes que pueden poner en peligro la vida;
 - 4.2.5.2 que requiera la monitorización de las constantes vitales o la saturación de oxígeno del alumno antes, durante o después de la administración;
 - 4.2.5.3 que se administra como primera dosis en un entorno escolar:
 - 4.2.5.3.1 de un nuevo medicamento; o
 - 4.2.5.3.2 tras un cambio de dosis; o
 - 4.2.5.4 que requiera valoración o juicio de enfermería antes o inmediatamente después de su administración.
- 4.2.6 Además de delegar otras tareas como las descritas anteriormente, una enfermera registrada puede delegar en una persona sin licencia que haya recibido la formación adecuada, las siguientes tareas relacionadas con el IHP de un alumno diabético:
 - 4.2.6.1 administración de una dosis programada de insulina (desayuno o almuerzo) y dosis fuera del horario si el alumno tiene una bomba o una pluma inteligente; y
 - 4.2.6.2 administración de glucagón en una situación de emergencia, según lo prescrito por la orden del facultativo o lo especificado en el IHP.

5. EXPLORACIÓN Y EXAMEN FÍSICO

- 5.1 Todos los estudiantes que participan en atletismo competitivo deben seguir la Política de Exámenes de Salud escrita de la Asociación de Actividades de Escuelas Secundarias de Utah.
- 5.2 El personal de logopedia y audición del distrito administrará anualmente pruebas audiométricas a todos los alumnos de jardín de infancia, primero y tercero. También se realizan pruebas de detección a estudiantes remitidos por padres, profesores y administradores.
- 5.3 Bajo la dirección del director de la escuela, las enfermeras escolares supervisarán las revisiones visuales de los estudiantes, tal y como exige el [CÓDIGO DE UTAH COMENTADO § 53G-9-404](#) y el [CÓDIGO ADMINISTRATIVO DE UTAH R384-201](#). Las enfermeras deben seguir las directrices establecidas por el Departamento de Salud y Servicios Humanos de Utah en la [Política de Evaluación de la Visión en las Escuelas de Utah](#). Según sea necesario, se realizarán exámenes de la vista a los estudiantes de los siguientes grados: preescolar, jardín de infancia, primero, tercero, quinto, séptimo u octavo, y noveno o décimo. El examen de noveno o décimo grado puede completarse a través de una clase o programa de educación vial. Todos los exámenes serán realizados por personas cualificadas de conformidad con la legislación estatal. También se realizan pruebas de detección a los estudiantes remitidos por padres, profesores y administradores.
 - 5.3.1 Si un padre solicita que el niño no participe en un examen de la vista, el distrito no exigirá que el niño reciba el examen de la vista.
 - 5.3.2 El Departamento de Salud y Servicios Humanos de Utah ("UDHHS") exige completar su cuestionario de síntomas visuales en determinadas situaciones.

- 5.3.2.1 Cuando un alumno no ha alcanzado el nivel de referencia en la evaluación de lectura de referencia en los grados 1-3:
 - 5.3.2.1.1 el distrito debe notificar al profesor del estudiante en un plazo de 30 días naturales el rendimiento del estudiante en la evaluación de lectura de referencia;
 - 5.3.2.1.2 los profesores deben completar el cuestionario de síntomas visuales en un plazo de 45 días naturales a partir de la administración de la evaluación y entregar el cuestionario a la enfermera escolar;
 - 5.3.2.1.3 los profesores sólo tienen que responder el cuestionario una vez por curso escolar; y
 - 5.3.2.1.4 Las enfermeras escolares utilizarán el cuestionario para realizar una evaluación secundaria y/o remitir al alumno a un profesional de la atención oftalmológica.
- 5.3.2.2 Cuando un alumno es remitido a educación especial por una presunta discapacidad afectada por dificultades de la vista:
 - 5.3.2.2.1 los profesores deben completar el cuestionario de síntomas visuales y entregarlo a la enfermera escolar; y
 - 5.3.2.2.2 Las enfermeras escolares utilizarán el cuestionario para realizar una evaluación secundaria y/o remitir al alumno a un profesional de la atención oftalmológica.
- 5.3.2.3 Cuando un alumno ha sido remitido por un padre o un profesor por un problema de la vista:
 - 5.3.2.3.1 los padres o el profesor deben completar el cuestionario de síntomas visuales y entregarlo a la enfermera del colegio; y
 - 5.3.2.3.2 Las enfermeras escolares utilizarán el cuestionario para realizar una evaluación secundaria y/o remitir al alumno a un profesional de la atención oftalmológica.

6. MEDICAMENTOS PARA ESTUDIANTES

- 6.1 Los medicamentos pueden ser administrados a los estudiantes sólo de acuerdo con la [Política del Distrito Escolar de Nebo JHCD, Administración de Medicamentos a los Estudiantes](#).

7. INMUNIZACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

- 7.1 La ley de Utah exige una prueba de vacunación del alumno contra las enfermedades contagiosas, a menos que esté exento. Los requisitos y procedimientos de inmunización se describen en la [Política JHCB del Distrito Escolar de Nebo, Inmunización de Estudiantes](#).

8. ENFERMEDADES TRANSMISIBLES

- 8.1 En general, no se permitirá que los estudiantes con enfermedades transmisibles permanezcan en la escuela cuando su presencia suponga una amenaza para la salud de otros estudiantes o empleados.

- 8.2 Los estudiantes con signos o síntomas de enfermedades transmisibles serán excluidos de la escuela durante el período de contagio y readmitidos de acuerdo con las recomendaciones de su proveedor de atención médica o las directrices de la agencia estatal de salud.
- 8.3 La agencia de salud estatal es responsable de poner en marcha medidas para suprimir o prevenir la propagación de la enfermedad y de aplicar la normativa relativa a la cuarentena, el aislamiento y otras medidas de control para proteger al público en caso de pandemia. El distrito coordinará sus esfuerzos con los departamentos de salud locales y estatales para aplicar dichas medidas preventivas.
- 8.4 Cuando se sospeche que un estudiante tiene una enfermedad contagiosa, el director de la escuela notificará inmediatamente a la enfermera de la escuela, quien consultará con el Departamento de Salud del Condado de Utah para tomar las medidas apropiadas según lo requerido por la ley estatal.
- 8.5 El Departamento de Salud y Servicios Humanos de Utah tiene autoridad para investigar y controlar las causas de infecciones epidémicas y enfermedades transmisibles, y prevé la notificación de dichas enfermedades y de cualquier otro peligro sanitario que pueda afectar a la salud pública. [CÓDIGO DE UTAH COMENTADO § 26B-7-202](#).
- 8.5.1 La enfermera escolar o el administrador de la escuela deben comunicar al departamento de salud local la información relacionada con cualquier estudiante que padezca o se sospeche que padezca una enfermedad contagiosa, tal como se exige en los siguientes términos del [CÓDIGO DE UTAH COMENTADO § 26B-7-206](#) y el [CÓDIGO ADMINISTRATIVO DE UTAH R386-702-4](#).
- 8.5.2 Las enfermedades de declaración obligatoria y los requisitos de notificación se describen en el [CÓDIGO ADMINISTRATIVO DE UTAH R386-702-3](#).

9. PRIMEROS AUXILIOS Y RCP

- 9.1 De acuerdo con el [CÓDIGO ADMINISTRATIVO DE UTAH R277-465](#), el Distrito proveerá instrucción de CPR acorde con los Estándares Básicos de Educación para la Salud.

10. ESTUDIANTES CON DISCAPACIDADES

Un estudiante cuya condición de salud impide o limita la participación en programas escolares o del distrito puede requerir una evaluación para determinar si el estudiante tiene una discapacidad bajo la [Política JR del Distrito Escolar de Nebo, *Estudiantes con Discapacidades bajo la Sección 504*](#), o la [Política JS, *Educación Especial*](#). Los empleados que tengan razones para creer que un estudiante tiene una discapacidad y requiere servicios o adaptaciones deben remitirlo para su evaluación conforme a la política aplicable.

ANEXOS

Ninguno

REFERENCIAS

[CÓDIGO DE UTAH COMENTADO § 26B-7-202](#)

[CÓDIGO DE UTAH COMENTADO § 26B-7-206](#)

[CÓDIGO DE UTAH COMENTADO § 58-31b-101, et. seq., Ley sobre la práctica de la enfermería](#)

[CÓDIGO DE UTAH COMENTADO § 78B-3-403](#)

[CÓDIGO ADMINISTRATIVO DE UTAH R156-31b, Reglamento de la Ley sobre la práctica de la enfermería](#)

[CÓDIGO ADMINISTRATIVO DE UTAH R277-465](#)

[CÓDIGO ADMINISTRATIVO DE UTAH R384-201](#)

[CÓDIGO ADMINISTRATIVO DE UTAH R386-702-4](#)

[Política del distrito escolar de Nebo JHCB, *Inmunización de los estudiantes*](#)

[Política JHCD del distrito escolar de Nebo, *Administración de medicamentos a los estudiantes*](#)

[Política JR del Distrito Escolar de Nebo, *Estudiantes con Discapacidades bajo la Sección 504*.](#)

[Política JS del Distrito Escolar de Nebo, *Educación Especial*](#)

[Departamento de Salud y Servicios Humanos de Utah, *Política de exámenes de la vista en las escuelas de Utah \(2023\)*](#)

FORMULARIOS

Ninguno

HISTORIAL

Derogado y sustituido: 10 de abril de 2024 – Las siguientes políticas quedan derogadas y sustituidas por la presente política: EBBA, *Primeros auxilios* (1976), JHC, *Servicios y requisitos de salud para estudiantes* (1976), JHCAB, *Exámenes físicos para atletas escolares* (2001), JHCC, *Notificación de enfermedades contagiosas* (1976), JHDA, *Pruebas especiales para estudiantes* (1996)

Aprobado: 1976.
